

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:  
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado: 50 cts.  
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

Año III — 2.º STRE.

MIÉRCOLES, 28 DICIEMBRE 1938.—III AÑO TRIUNFAL

NÚM. 180.—PÁG. 3169

### S U M A R I O

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden autorizando a las Cámaras de Comercio de Ultramar para despachar donativos para particulares.—Página 3170.

##### MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Orden disponiendo la separación del Cuerpo y su baja en el Escalafón del Cartero urbano D. José Iglesias Pérez.—Página 3171.

Otra id. al id. del Cartero urbano D. Manuel Alvarez Tiñana.—Página 3171.

Otra id. al id. del Cartero urbano D. Enrique Menéndez Granda.—Página 3171.

##### MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden aprobando la propuesta definitiva de Sindicatos Económicos.—Páginas 3171 a 3173.

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Cruz Roja del Mérito Militar.—Orden concediendo esta condecoración a las señoritas enfermeras Natividad Junio Burgos y otra.—Página 3174.

Conductores automovilistas.— Orden nombrando Conductores automovilistas a José María Masaguer Avellá y otros.—Páginas 3174 a 3178.

Declaración de aptitud.—Orden declarando apto para el ascenso al Teniente de Carabineros D. Aquilino López Deus.—Página 3178.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden concediendo esta Medalla a D. Luis Méndez Martínez y otros.—Páginas 3178 a 3180.

Pase a otras Armas.—Orden disponiendo la baja en el Arma de Infantería y alta en el Cuerpo de Infantería de Marina de D. Eduardo Chamorro Marín y otros.—Página 3180.

Rehabilitación.—Orden rehabilitando en el empleo de Alférez provisional de Intendencia a D. Juan González Barcia.—Página 3180.

Situaciones.—Orden autorizando al Excmo. Sr. General de Brigada D. Julio Bragulat Pascual para que fije su residencia en Valladolid.—Página 3180.

#### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Beneficios de derechos pasivos máximos.—Orden concediendo estos beneficios a D. José Héctor Vázquez y otros.—Página 3180.

Retiros.—Orden disponiendo el pase a situación de retirado del personal de la Guardia Civil y Carabineros D. Eugenio Pavón Delgado y otros.—Páginas 3181 y 3182.

Otra id. id. del Músico de Primera D. Alejandro Gardeazábal Aguirre.—Páginas 3182 y 3183.

Senalamiento de haber pasivo.—Orden rectificando la de 16 del actual (B. O. núm. 173), por lo que respecta a don Enrique Ximénez Cruz.—Página 3183.

Otra señalando el haber pasivo que disfrutará en situación de retirado el Capitán de Infantería don Fernando Mayo Morales.—Página 3183.

Situaciones.—Orden disponiendo pase a situación de reemplazo por enfermo el Capitán Médico D. Luis Acal de la Cámara.—Página 3183.

#### SUBSECRETARIA DE MARINA

Asimilaciones.—Orden concediendo la asimilación de Capitán de Ingenieros de la Armada al Arquitecto D. Jaime Santoma y Casamor.—Página 3183.

Otra id. id., provisional, de Auxiliar 2.º de Sanidad al Practicante Civil D. Leopoldo Suárez Podesta.—Página 3183.

Rectificación.—Orden rectificando la de 3 de noviembre sobre fecha de antigüedad de la campaña que se le concedía al Fogonero Preferente Francisco Guerrero Mora.—Página 3183.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Servicio Nacional de Prisiones.—Separando del Servicio al Guardián de Prisiones don Marciano Franco Suárez.—Página 3183.

Id. del id. al id. D. Angel González Estepa.—Página 3183.

Anuncios oficiales y anuncios particulares.—Página 3184.

# GOBIERNO DE LA NACION

## VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### ORDEN

Excmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 28 de octubre último, al regular la concesión de franquicia arancelaria para la importación de donativos destinados a organismos o entidades de carácter benéfico, ha venido a satisfacer una urgente necesidad, poniendo orden en esta materia y ampliando el cuadro de las disposiciones que la reglamentaban.

Pero el problema sigue sin resolver en cuanto se refiere a donativos para particulares, y constantemente se reciben de los países de América peticiones solicitando facilidades aduaneras para importar y hacer llegar a los destinatarios envíos de ropas y artículos para confeccionarlas, que los españoles residentes en los países de Ultramar dedican a sus familiares y amigos, ayudándolos así en las circunstancias presentes.

Procede, por consiguiente, dictar una disposición que facilite la importación y entrega de tales donativos sin gasto alguno para el destinatario. Sin embargo, como la exención de derechos de Aduanas, tan crecidos para esta clase de mercancías, significa una gran ventaja para los interesados y un positivo quebranto para el Tesoro, es natural que, en compensación, se exija al donante una pequeña aportación en beneficio del Estado. Parece lógico también que, tratándose de dar a los destinatarios el máximo de facilidades para la recepción de los donativos, el envío de éstos se haga mediante ciertas garantías, con intervención de nuestros Organismos Oficiales en el exterior, sobre todo de las Cámaras Oficiales Españolas de Comercio, para que de este modo las expediciones lleguen en condiciones de ir directamente a las oficinas de Correos de la residencia de los destinatarios.

Por lo expuesto, y a propuesta de los Ministerios de Hacienda e Industria y Comercio, dispongo:

**Artículo primero.**—Se autoriza a las Cámaras Españolas de Comercio

de Ultramar para que, mientras duren las actuales circunstancias, despachen para España paquetes de ropa, artículos para confeccionarlas, calzados y medicamentos, enviados como donativos a particulares, con sujeción a las condiciones que a continuación se indican.

**Artículo segundo.**—Se podrá enviar en dichos bultos y hasta un máximo de 10 kilogramos: a) tejidos de lana, algodón y lino; b) ropas confeccionadas con los mismos; c) confecciones de punto sin excepción alguna; d) hilos de coser y agujas; e) calzados; f) medicamentos en general.

**Artículo tercero.**—La Cámara que autorice la expedición hará constar dicha circunstancia en el exterior de cada bulto por medio de la siguiente inscripción: "Autorizado este envío por la Cámara de Comercio Española de..... con arreglo a la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de....."

**Artículo cuarto.**—A la llegada de los paquetes a España, las Aduanas se harán cargo de ellos, y, comprobado su número, sin ninguna otra formalidad aduanera, los entregarán inmediatamente bajo recibo a la Administración de Correos más próxima, o si no tuviera ésta elementos bastantes, se avisará a la Administración principal de la provincia, para que se haga cargo de ellos y ordene su envío a las Administraciones de la residencia de los destinatarios, a quienes serán entregados mediante la presentación del certificado de que se ocupa el número 5.º, previa identificación de su personalidad. Estos paquetes serán abiertos por las Administraciones de Correos, en presencia de los destinatarios, y si contuviesen mercancías distintas de las indicadas en el artículo segundo, serán confiscadas y entregadas mediante recibo a la Junta Provincial de Beneficencia. No se podrán enviar al mismo destinatario más de dos paquetes por mes y su contenido no podrá ser destinado al comercio, bajo pena de confiscación, persiguiéndose al vendedor por delito de contrabando.

**Artículo quinto.**—Las Cámaras

de Comercio examinarán con el mayor cuidado cada uno de los paquetes y expedirán a nombre del remitente un certificado detallando el contenido del mismo y su peso bruto, certificado que, enviado, por el remitente al destinatario, servirá a éste de resguardo para recoger el bulto en las Oficinas de Correos. Sin embargo, para que a estos efectos el certificado sea válido, es indispensable que sea visado por la Representación del Estado en la localidad, exceptuándose de esta medida tan sólo los expedidos por la Cámara Española de Comercio de Ciudad Trujillo (República Dominicana), mientras continúe siendo la única Representación del Estado en dicha Capital. La diligencia del visado será gratuita y se practicará mediante la siguiente fórmula:

"Visto en esta Representación del Estado Español el presente certificado. Bueno para recoger en la Administración de Correos de..... el envío autorizado con el número..... por la Cámara Española de Comercio de....."

**Artículo sexto.**—Las Cámaras de Comercio percibirán, en moneda del país, por los certificados que expidan, la cantidad equivalente a una peseta oro por cada kilogramo de peso del paquete a que correspondan, y después de retener el uno por ciento para gastos de oficina, remitirán mensualmente al Ministerio de Hacienda (Comité de Moneda Extranjera), las cantidades recaudadas, y al de Industria y Comercio relación numerada de los certificados expedidos. La Representación del Estado, por su parte, enviara al Ministerio de Asuntos Exteriores relación duplicada de los certificados visados y emitidos por las Cámaras durante el mes, una de las cuales será remitida por dicho Ministerio al de Hacienda.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 27 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA.

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, Hacienda, Industria y Comercio y Orden público.

## MINISTERIO DE ORDEN PÚBLICO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente dado al Cartero urbano, de apellido, don José Iglesias Pédraza, para depurar su actuación político-social, previo informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, he acordado sea separado del Cuerpo y dado de baja en el escalafón, con pérdida de todos los derechos, el citado funcionario, por hallarse incurso en el Decreto 108 y Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 de la Junta de Técnica del Estado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 17 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Orden Público, P. A., El Subsecretario, Juan Oller.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente dado al Cartero urbano, de apellido, don Manuel Alvarez Tiznado, para depurar su actuación político-social, previo informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, he acordado sea separado y dado de baja en el escalafón, con pérdida de todos los derechos, el citado funcionario, por hallarse incurso en el Decreto 108 y Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, así como en el Reglamento Orgánico del Cuerpo, por haber cometido una falta muy grave de abandono de destino.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 17 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Orden Público, P. A., El Subsecretario, Juan Oller.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: visto el expediente dado al Cartero urbano, de apellido, don Enrique Menéndez Grandá, para depurar su actuación político-social, previo informe de

la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, he acordado sea separado y dado de baja en su escalafón, con pérdida de todos sus derechos, el citado funcionario, por hallarse incurso en el Decreto 108 y Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, así como en el Reglamento Orgánico del Cuerpo, por haber cometido una falta muy grave de abandono de destino.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 17 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Orden Público, P. A., El Subsecretario, Juan Oller.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

### ORDEN

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de Síndicos Económicos

Dos Síndicos:	Un empresario o directivo y un técnico, empleado u obrero.
Tres "	Un empresario o directivo, un técnico y un empleado u obrero.
Cuatro "	Dos empresarios o directivos, un técnico y un empleado u obrero.
Cinco "	Dos empresarios o directivos, dos técnicos y un empleado u obrero.
Seis "	Dos empresarios o directivos, dos técnicos y dos empleados u obreros.
Siete "	Tres empresarios o directivos, dos técnicos y dos empleados u obreros.
Ocho "	Tres empresarios o directivos, tres técnicos y dos empleados u obreros.
Nueve "	Tres empresarios o directivos, tres técnicos y tres empleados u obreros.
Diez "	Cuatro empresarios o directivos, tres técnicos y tres empleados u obreros.
Once "	Cuatro empresarios o directivos, cuatro técnicos y tres empleados u obreros.
Doce "	Cuatro empresarios o directivos, cuatro técnicos y cuatro empleados u obreros.

El número de Síndicos Económicos que en cada una de las provincias que se indican corresponde designar para las distintas ramas o servicios que merecen especial subsistencia por su importancia o desarrollo económico y censo profesional respectivo, es el que se

de 5 de agosto de 1938 y artículo segundo al cuarto del Reglamento dictado para su aplicación en 5 de octubre siguiente, este Ministerio, hechos los estudios estadísticos requeridos, formuló una propuesta inicial sobre el número de Síndicos Económicos que habían de nombrarse para cada rama o servicio en las distintas provincias liberadas, así como la proporción atribuida a las diversas clases de trabajadores, y habiendo sido cursada dicha propuesta a informe de los Ministerios del Interior, Hacienda, Industria y Comercio, Agricultura y Obras Públicas, y recibidos los dictámenes de los citados Departamentos, el Servicio Nacional de Sindicatos ha formulado la propuesta definitiva, que se aprueba por la presente Orden y que a continuación se transcribe en la parte necesaria.

La proporción del número de Síndicos Económicos que en cada rama o servicio corresponden a las distintas clases de trabajadores será, conforme al artículo cuarto del Reglamento de 5 de octubre de 1938, siempre que ello sea posible y lo permita la capacidad y competencia de los designados, la siguiente:

expresa en el estado anexo a la presente Orden.

Santander, 21 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Jefe del Serv. Nacional de Sindicatos.

Estado del número de Síndicos Económicos

PROVINCIA	I Cereales	II Frutas y Huertas	III Alcoholes y bebidas	IV Aceite	V Plantas in- dustriales	VI Madera	VII Zootecnia	VIII Pesca
Alava	2	2	3	0	3	4	3	0
Avila	6	3	3	2	2	5	6	0
Badajoz	12	3	6	12	0	6	12	0
Baleares	4	3	3	3	3	3	6	6
Burgos	12	4	6	0	2	7	9	2
Cádiz	5	3	9	3	2	5	9	9
Cáceres	12	3	3	9	3	6	12	0
Castellón	3	12	3	6	2	3	4	5
Córdoba	10	4	6	12	3	2	7	0
Coruña (La)	8	12	3	0	0	6	12	12
Granada	12	4	4	6	12	6	9	2
Gran Canaria	0	6	0	0	3	2	3	6
Guipúzcoa	2	3	2	0	0	5	6	9
Huelva	4	3	9	4	0	4	6	9
Huesca	8	6	3	4	4	6	6	0
León	9	6	6	0	8	6	6	0
Logroño	3	3	8	2	5	6	5	0
Lugo	6	9	3	0	3	4	12	4
Málaga	7	9	8	6	6	4	6	6
Navarra	9	6	9	3	9	6	9	0
Orense	3	6	9	0	2	4	12	0
Oviedo	4	6	4	2	4	9	12	6
Palencia	9	3	2	0	3	4	6	0
Pontevedra	5	3	6	0	0	4	9	12
Salamanca	12	3	5	5	0	3	12	0
Santander	2	2	2	0	0	4	9	6
Segovia	12	3	3	0	2	8	8	0
Sevilla	12	5	6	12	9	5	9	6
Soria	6	2	2	0	2	6	6	0
Tenerife	2	9	2	2	6	4	2	6
Teruel	9	3	3	4	4	8	6	0
Toledo	12	3	24	10	3	3	8	0
Valladolid	12	3	6	3	6	6	0	2
Vizcaya	2	3	3	0	0	4	6	9
Zamora	10	3	6	0	3	3	0	0
Zaragoza	12	6	9	9	12	6	9	2
Totales	258	167	177	119	126	177	274	119

ANEXO A LA ORDEN MINISTERIAL DE 21 DE DICIEMBRE DE 1938

Indicantes a las provincias que se indican

XI Metal	XII Minas	XIII Industria química	XIV Papel y ar- tes gráficas	XV Agua, gas y electri- cidad	XVI Transportes y comuni- caciones	XVII Viviendas y hospedaje	XVIII Banca y se- guros	XIX Profesiones liberales	XX Actividades diversas	TOTALES
4	0	3	3	3	3	3	3	4	6	56
2	2	2	2	3	2	4	4	3	3	59
3	4	4	3	3	5	7	6	7	6	112
3	2	3	3	3	3	5	3	4	4	73
3	0	4	3	4	4	4	3	6	4	87
9	3	3	3	4	6	5	4	6	4	103
3	4	4	3	3	4	5	4	6	5	99
3	3	3	3	3	4	4	5	4	4	82
6	6	5	4	6	6	6	4	7	4	110
6	3	4	4	4	9	9	6	9	4	127
4	3	6	4	6	6	8	6	8	5	124
3	2	3	3	3	4	6	4	4	3	64
9	2	6	8	3	6	9	6	6	6	101
4	9	6	3	4	5	4	4	4	4	95
2	3	2	3	9	4	3	3	4	3	80
6	9	3	3	3	5	4	4	5	4	98
3	2	3	2	3	4	3	3	4	4	71
2	2	3	3	3	6	5	4	4	3	87
6	3	6	6	6	8	6	6	6	4	121
4	2	4	4	4	3	8	4	4	4	104
3	2	3	3	3	4	4	3	4	4	77
9	12	6	5	9	9	8	8	8	4	139
2	6	2	2	3	3	2	3	4	3	64
6	2	3	3	4	8	6	4	6	4	95
3	2	0	3	3	6	6	6	8	6	93
8	6	9	3	6	5	5	5	4	4	89
0	0	2	2	3	3	3	3	4	3	65
9	4	9	6	8	9	12	9	10	8	169
2	2	0	2	2	3	3	2	4	3	53
2	2	4	2	2	6	4	2	3	3	71
2	4	2	2	4	3	3	3	4	3	73
3	2	3	3	4	4	5	4	4	5	101
6	0	3	4	4	6	5	6	8	4	103
12	9	6	6	6	8	6	12	8	6	118
2	2	2	2	4	3	3	3	4	3	66
6	6	6	6	8	6	6	9	8	6	144
160	125	137	124	153	184	190	168	196	153	3373

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## ORDENES

### Cruz Roja del Mérito Militar

Por resolución de 21 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Cruz Roja del Mérito Militar a las señoritas enfermeras

Natividad Junio Burgos y Rosario Martín Rascón, que sin abandonar su puesto de peligro del servicio humanitario que prestaban, soportaron repetidos bombardeos de la aviación y artillería enemigas.

Burgos, 24 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

### Conductores automovilistas

Por reunir las condiciones señaladas en el caso tercero de la Orden de 22 de marzo de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 155) nombra Conductores Automovilistas para el Servicio de Automovilismo del Ejército, donde causan alta, los soldados que figuran en la siguiente relación:

José María Masaguer Avelli	Regimiento de Infantería Sicilia núm. 8.	idem	idem.
Jesús Crijalvo Aranguren	Idem	idem	idem.
Luis de María de Miguel Alsúa	Idem	idem	idem.
Gerardo Toro Hospital	Idem	idem	idem.
Félix Felicidad Fuldain Zabala	Idem	idem	idem.
Julián Gorri Barzábal	Idem	idem	idem.
Leoncio García Noguera	Idem	idem	idem.
Fidel Urruticoechea Traburúa	Idem	idem	idem.
Emilio Simón Eliguren	Idem	idem	idem.
Julián Benito Livino García	Idem	idem	idem.
Juan Arámburu Mendica	Idem	idem	idem.
Cipriano Martín Liévana	Regimiento de Infantería San Quintín núm. 2	idem	idem.
Venancio Méndez Jiménez	Idem	idem	idem.
Gregorio Alborco Sánchez	Idem	idem	idem.
Enrique Morral Franquet	Idem	idem	idem.
Segundo Rodríguez Martín	Idem	idem	idem.
Antonio López Portillo	Idem	idem	idem.
Venancio Fernández Hernández	Idem	idem	idem.
Feliciano Huertas Cortés	Idem	idem	idem.
Antonio Morente Girela	Idem	idem	idem.
Juan Miguel Jesús	Idem	idem	idem.
Blas García Echeve Mallaviabarrena	Idem	idem	idem.
Anastasio Arranz Ortiz	Idem	idem	idem.
Antonio Negro Manzano	Idem	idem	idem.
Jacinto Carretero Carnicero	Idem	idem	idem.
Hipólito Rivero García	Idem	idem	idem.
Valentín Gutiérrez Tomé	Idem	idem	idem.
Benito López Ramos	Idem	idem	idem.
Benito Conde Meneses	Idem	idem	idem.
Isidoro Bueno Miravalles	Idem	idem	idem.
Restituto Martín Arranz	Idem	idem	idem.
Fernando Domínguez Rodríguez	Idem	idem	idem.
Julián Gil Senovilla	Idem	idem	idem.
Manuel Bernabé Clemente	Idem	idem	idem.
José Salacche Basarrate	Idem	idem	idem.
Ramón Martín Alonso	Idem	idem	idem.
José Garrido Fernández	Idem	idem	idem.
Pablo Zarzuelo Zembrano	Idem	idem	idem.
Mariano Mata Molina	Idem	idem	idem.
Lorenzo Tardaquila Díez	Idem	idem	idem.
Ignacio Ruiz Rávanos	Idem	idem	idem.
Antonio Guijarro Nieto	Idem	idem	idem.
Demetrio Quintana Hurtado	Idem	idem	idem.
Mariano Rodríguez Muñoz	Idem	idem	idem.
Florencio López Otero	Idem	idem	idem.
Tomás Calderón Pelayo	Idem	idem	idem.
Enrique Ugarte Echevarría	Idem	idem	idem.
Justino Alonso Montero	Idem	idem	idem.
Anselmo Fraile Velázquez	Idem	idem	idem.
Fernando González Fernández	Idem	idem	idem.
Angel Martín González	Idem	idem	idem.
Miguel del Palacio Ladrón Alvarez	Idem	idem	idem.
Luis Zarza Arranz	Idem	idem	idem.

Arcadio Cambero Hernández	Regimiento de Infantería Can Quintín	núm. 25.
Modaleño Segarra Velázquez	Idem	idem
Pablo Salona Vivar	Idem	idem
Dionisio Nevas Zamora	Idem	idem
Emeterio Gómez González	Idem	idem
Teodoro San Román Gómez	Idem	San Marcial
Juan Bruna Quixano	Idem	num. 22.
José María Valencia Illore	Idem	idem
Javier Rodríguez Sánchez	Idem	idem
José Valléjo González	Idem	idem
Angel Vivanco Ezquerro	Idem	idem
Angel Carausán Madrazo	Idem	idem
Juan Ramón Iraola Arocena	Idem	idem
Vicente Macazaga Jáuregui	Idem	idem
Victoriano Pellería Garallalde	Idem	idem
Manuel Alenso García	Idem	idem
Eduardo Arámburo-Zabala Iñarra	Idem	idem
Sebastián Zaraza Vargas	Idem	idem
José María Uruchaga Alzaga	Batallón Montaña Arapiles	núm. 7.
Rafael Fernández Fernández	Idem	idem
Angel del Villar Uriarte	Idem	idem
Antonio Esquiandell Fillol	Regimiento de Montaña América	núm. 23.
Pedro Layola Vallejo	Idem	idem
Andrés Lecumberri del Castillo	Idem	idem
Sebastián Domínguez Rodríguez	Idem	idem
Ricardo Pérez Sáiz	Idem	idem
Eusebio Muguerza Zubieta	Idem	idem
Aniceto Bolaños Ros	Idem	idem
Emérico De Doves	Idem	idem
Isidro Echenis García	Idem	idem
Adrián Gutiérrez Pérez	Batallón de Montaña Flandes	núm. 5.
Andrés de la Lastra Atriba	Idem	idem
José Barquin Ciganda	Idem	idem
Victor Miguel Cañas	Idem	idem
Ignacio Berraondo Vicuña	Idem	idem
Lorenzo Berrazueta Noriega	Idem	idem
Luis López de Heredia Acha	Idem	idem
José Vicente Mosquera Arroyo	Idem	idem
Hilario Palacios Martínez	Regimiento de Infantería Bailén	núm. 24.
Manuel González Torres	Idem	idem
Antonio Alonso Alonso Ansótegui	Idem	idem
José Escarra Gerrat	Idem	idem
Jesús Aedo Muñoz	Idem	idem
Francisco Ruiz Ibáñez	Idem	idem
Félix Amador Bachiller	Idem	Argel
Agustín Fornes Zamora	Idem	núm. 27.
Antonio Claveró Ventura	Idem	idem
Angel González Alcázar	Idem	idem
Severiano Fergallo Maya	Idem	idem
Fernando Rodríguez Varela	Idem	idem
Juan Traserres Rovira	Idem	idem
Guillermo Camillán García	Idem	idem
Marcelino Gutiérrez Corchero	Idem	idem
Francisco Lebrón Menéndez	Idem	idem
Emilio Escambrón Coronado	Idem	idem
Francisco Sánchez Guillén	Idem	idem
Emilio Díaz Kegueiro	Idem	Zaragoza
Rogelio Cabanas Rey	Idem	núm. 30.
Félix Casanova Sola	Idem	idem
Victor Rodríguez Pérez	Idem	idem
Francisco Rabanal González	Idem	idem
José Queijeit García	Idem	idem
Alejandro Rodríguez Méndez	Idem	idem
Aurelio Abejón Sanfeliz	Idem	idem
Francisco Campán Fernández	Idem	idem
Jose Rey Esteve	Idem	idem
Carlos Lamela López	Idem	idem

Manuel Dominguez González	Regimiento de Infantería	Zaragoza	núm. 30.
Eugenio Lorenzo Taboas	Idem	idem	idem.
Antonio Blanco Martínez	Idem	idem	idem.
José Amadeo García Alvarez	Idem	idem	idem.
Manuel Seijas López	Idem	idem	idem.
Celestino Hermida García	Idem	idem	idem.
Enrique Seoane Moreno	Idem	idem	idem.
José Liñares Castejeira	Idem	idem	Zamora núm. 29.
José García González	Idem	idem	idem.
Isidoro López Villamarin	Idem	idem	idem.
Jesús Camaño García	Idem	idem	idem.
Francisco Presas Rodríguez	Idem	idem	idem.
José Couto Celviño	Idem	idem	Simancas núm. 40.
Agustín Urier García	Idem	idem	Galicia núm. 19.
Francisco Berzosa García	Idem	idem	idem.
Nemesio Hernández Martín	Idem	idem	La Victoria núm. 28.
José Manuel Hernández Martín	Idem	idem	idem.
Tomás Criado Rodríguez	Idem	idem	idem.
José María García Marcet	Idem	idem	idem.
Dionisio Serano Díaz	Idem	idem	idem.
Francisco Rodríguez del Río	Idem	idem	idem.
Ramón González Zapatero	Idem	idem	idem.
Fernando Morán Mora	Idem	idem	idem.
Máximo Fernández García Dona	Idem	idem	Toledo núm. 26.
Luis Carbajo San Román	Idem	idem	idem.
Pablo Escorial Nieto	Idem	idem	idem.
Emeterio de Anta Cepedello	Idem	idem	idem.
Miguel Jesús Vicente Martín	Idem	idem	idem.
Arturo Ferreras Fernández	Idem	idem	idem.
Juan Alvarez Vega	Idem	idem	idem.
Joaquín Maestre Fernández	Idem	idem	idem.
Augusto Marinero Sanz	Idem	idem	idem.
Faustino Alonso Muñoz	Idem	idem	idem.
Victor Montero Gutiérrez	Idem	idem	idem.
Daniel Arribas Herrero	Idem	idem	idem.
Francisco de Frutos Heras	Idem	idem	idem.
Fernando Guinea Gauna	Idem	idem	idem.
Florencio Bravo San José	Idem	idem	Mérida núm. 35.
Julián Esteban Muñoz	Idem	idem	idem.
Domingo Madrazos Setién	Idem	idem	idem.
Juan Martín Medina	Idem	idem	Canarias núm. 39.
Inés Bethertourt Lorenzo	Idem	idem	idem.
José Benítez Benítez	Idem	idem	idem.
Basilio Alanjos Segura	Idem	idem	idem.
Antonio González Méndez	Idem	idem	idem.
Francisco Tejera Lescanó	Idem	idem	idem.
Marcelino Torices González	Idem	idem	idem.
Antonio Campos Salvar	Artillería Ligera	núm. 15.	
Manuel Rodríguez Díaz	Idem	idem.	
Salustiano García Quelle	Idem	idem.	
Felipe Mendiola Salagui	Idem	Pesada	núm. 3.
José Sampedro Otaola	Idem	idem.	
José Lucas Garayalde Lasa	Idem	idem.	
José Martínez Puentes	Idem	idem.	
Manuel Imaz Múgica	Idem	idem.	
Lorenzo Saigos Baramendi	Idem	idem.	
Justo García Elórzaga	Idem	idem.	
José Aldasoro Imaz	Idem	idem.	
Santos Bergoa Pérez	Idem	idem.	
Angel Romero Camado	Idem	Pesada	núm. 1.
Venancio Escobal Eleizaburu	Idem	Ligera	núm. 2.
Antonio López Medel	Idem	idem.	
Sbastián Azurmendi Aguirreche	Idem	idem.	
Andrés Vázquez Galán	Idem	Pesada	núm. 1.
Ricardo Hernández Malo	Regimiento de Infantería	Galicia	núm. 19.
Agustín Urier García	Idem	idem	idem.



Felipe Rodríguez Martín  
 Serafín Morales Villa  
 Cesáreo Aldasoro Imaz  
 Andrés Morales Méndez  
 José Domínguez Alonso  
 Ramón Rivas Villanueva  
 Sinfiriano Pérez Coruña  
 Adolfo Eizaguirre Lázaro  
 Tomás Roca Roca  
 Martín González Esteba  
 Ramón Jaraba del Campo  
 José Núñez López  
 Francisco Muriel Micera  
 Juan Antonio Herrero Llorente  
 Fructuoso Garayalde Gaztambide  
 Juan Lutzardo Sánchez  
 José Pérez Zaragoza  
 Bienvenido Casado Aldea  
 Lorenzo Montero Suela  
 Wolstan Rau Nieto Benito  
 Severiano García Torres  
 José María Armas Perdomo  
 Evelio Pérez Rodríguez  
 Gustavo Muñoz Martín  
 Antonio Martín Sánchez  
 Pablo Bernal Martín  
 Serafín Araujo Pérez  
 Dimas Taboada Parada  
 Juan Marrero Delgado  
 Ángel Torres Rodríguez  
 Segundo Fimero García  
 Francisco Redondo Ermecheo  
 Cipriano Merino González  
 Miguel Guereca Tosantos  
 Ricardo del Valle Fernández  
 Pedro Maldonado Zancada  
 Ruperto Velázquez de la Cruz  
 Domingo Losada Calvo  
 Valentín Vega Greciel  
 Antonio Morato Rodríguez  
 Luis de la Montaña Silva  
 Emilio Recio Gil  
 Jaime Seguranyes Ducins  
 Ángel del Villar Uriarte  
 Justo Blanco Ramos  
 Blas Guerra Enrique  
 Laurentino Valdejos Prada  
 Amador Aller López  
 Manuel Brito Martín  
 Jorge Julia de Garatt  
 Eliseo Soto Aldaya  
 Benjamín Noda Moreno  
 José Calvo Calvo  
 Pedro Cristóbal Lorente  
 Ignacio Lajusticia Mateo  
 Luis García Santos  
 José María Galarza Legorburu  
 Antonio Navarro Vega  
 Luis Martínez Mindivil  
 Lorenzo Minguela Sastre  
 Valentín Rueda Cabrera  
 Rafael de las Heras Sánchez  
 Manuel Sánchez Raposo  
 Francisco Llana Barga  
 Tomás Martínez Silveu  
 Marciano Sánchez Fernández

Regimiento de Infantería Galicia núm. 19.  
 Idem idem Burgos núm. 31.  
 Batallón de Zapadores Minadores núm. 6.  
 Artillería Pesada núm. 1.  
 Zapadores Minadores núm. 8.  
 Grupo de Sanidad Militar, Octava Región.  
 Agrupación Artillería de Ceuta.  
 Batallón de Zapadores Minadores núm. 6.  
 Idem idem idem.  
 Academia de Artillería de Segovia.  
 Idem idem idem.  
 Batallón de Zapadores núm. 7.  
 Artillería Ligera núm. 14.  
 13 Regimiento de Artillería Ligera.  
 Idem idem idem.  
 Batallón de Serrallo núm. 8.  
 Infantería de Castilla, núm. 3.  
 Cazadores de Serrallo núm. 8.  
 Caballería Farnesio, núm. 10.  
 Batallón de Zapadores núm. 7.  
 Idem idem idem.  
 Idem idem idem.  
 Idem idem idem.  
 Idem del Serrallo núm. 8.  
 14 Regimiento de Artillería Ligera.  
 13 Regimiento de Artillería Ligera.  
 Octavo Grupo de Sanidad Militar.  
 Arapiles núm. 7.  
 Tenerife núm. 38.  
 Idem idem.  
 Idem idem.  
 Artillería Pesada núm. 5.  
 Idem idem.  
 Idem idem.  
 Milán núm. 32.  
 Caballería Farnesio, núm. 10.  
 Séptimo Grupo de Intendencia.  
 Idem idem idem.  
 Caballería Farnesio núm. 10.  
 Argel núm. 27.  
 Idem idem.  
 Idem idem.  
 Zapadores de Pamplona.  
 Arapiles núm. 7.  
 Artillería Pesada núm. 13.  
 Tiradores de Ifni.  
 Ceriñola núm. 6.  
 San Fernando núm. 1.  
 Tenerife núm. 38.  
 Artillería Ligera núm. 11.  
 Cazadores Serrallo núm. 8.  
 Idem Ceuta núm. 7.  
 Regulares Melilla núm. 2.  
 Batallón de Zapadores núm. 6.  
 Caja de Reclutas de Zaragoza.  
 Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38.  
 Sexto Grupo de Sanidad Militar.  
 Tenerife núm. 38.  
 11 Regimiento de Artillería Ligera.  
 13 Regimiento de Artillería Ligera.  
 Idem idem idem.  
 Séptimo Grupo de Intendencia.  
 Idem idem de Sanidad Militar.  
 Idem idem idem.  
 Cazadores de Ceuta núm. 7.  
 Infantería La Victoria núm. 28.

Gregorio Saavedra Montorio ...  
 Julio Hernández Alcázar ...  
 Gregorio Muro Morales ...  
 Indalecio González Cabrera ...  
 Santos Martín de Diego ...  
 Pablo García García ...  
 Antonio Pérez León ...  
 Lorgio Alvarez Rosas ...  
 Santiago Rosas Suris ...  
 José María Solsona ...

Parque de Artillería núm. 7.  
 Cazadores Villarrobledo núm. 1.  
 13. Regimiento Ligero de Artillería.  
 Zapadores Minadores núm. 7.  
 Academia de Artillería Segovia.  
 Regimiento de Artillería núm. 14.  
 Zapadores Minadores núm. 7.  
 Idem idem idem.  
 Idem idem idem.  
 Idem idem idem.

Burgos, 20 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Declaración de aptitud**

Por reunir las condiciones que determina la Orden Circular de 18 de abril de 1931 (D. O. número 87), se declara apto para el ascenso cuando por antigüedad le corresponda, al Teniente de Carabineros don Aquilino López Deus

Burgos, 24 de diciembre de 1938.  
 III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Medalla de Sufrimientos por la Patria.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, que a continuación se relacionan:

Comandante de Infantería, del Regimiento San Marcial, número 22, don Luis Méndez Martínez, herido grave el día 25 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 3.037,50 pesetas, correspondiente a 135 días de curación, y la indemnización de 5.400 pesetas.

Comandante de Artillería, del Grupo de Información del Arma, don Manuel Bustamante Sánchez, herido grave el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 22,50 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 5.400 pesetas.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, del Regimiento Bailén, núm. 24, don Isaac

Ovejero Munguía, herido grave el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.620 pesetas, correspondiente a 108 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, del Grupo Regulares de Alhucemas, núm. 5, don Fernando García Moreno, herido menos grave el día 16 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 630 pesetas, correspondiente a 42 días de curación.

Capitán de Infantería, del Regimiento Burgos, núm. 31, don Darío González Jáuregui, herido menos grave el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 675 pesetas, correspondiente a 45 días de curación.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, don Recaredo García Sopena, herido grave el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 780 pesetas, correspondiente a 52 días de curación, y la indemnización de 2.250 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento Zaragoza, núm. 30, don Pedro Sánchez Naveira, herido menos grave, siendo Teniente, el día 25 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 840 pesetas, correspondiente a 56 días de curación.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Alhucemas, número 5, don Gabriel Oviedo Carpio, herido menos grave, siendo Teniente, el día 3 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 795 pesetas, correspondiente a 53 días de curación.

Teniente de Complemento de Sanidad Militar, habilitado para Capitán, don Antonio Valero Castejón, herido menos grave el día

21 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 585 pesetas correspondiente a 39 días de curación.

Teniente de Infantería, del Regimiento Toledo, núm. 26, don Cristóbal Sánchez García de las Bayonas, herido grave el día 13 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 750 pesetas, correspondiente a 50 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, de la Bandera Móvil de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Aragón, don Luis Torras Martínez, herido grave el día 23 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.575 pesetas, correspondiente a 105 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Zamora, número 29, don Benigno Grandio Seijas, herido grave el día 17 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Aragón, número 17, don Juan Pascual Pere, herido menos grave el día 21 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.275 pesetas, correspondiente a 85 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Larrache, núm. 4, don José María Tesio de Costamagna y Tellio de Meneses, herido grave el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir

la pensión de 585 pesetas, correspondiente a 39 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas.

Teniente de Carabineros, de la Comandancia de Málaga, don José Paniagua Vázquez, herido menos grave el día 29 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 855 pesetas, correspondiente a 57 días de curación.

Teniente provisional de Infantería, del Batallón Cazadores de San Fernando, núm. 1, don José María Pizarro Santos, herido menos grave, siendo Alférez, el día 2 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 975 pesetas, correspondiente a 65 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Regimiento de Montaña Milán núm. 52, don Fernando Valdés-Hervía y Vigil-Escalera, herido menos grave, siendo Alférez, el día primero de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 1.850 pesetas, correspondiente a 122 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Batallón de Voluntarios de Toledo, núm. 1, don Emilio José Sanz Sanz, herido menos grave, siendo Alférez, el día 17 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 825 pesetas, correspondiente a 55 días de curación.

Teniente provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, don Luis Trovo Larrasgueto, herido menos grave, siendo Alférez, el día 8 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 735 pesetas, correspondiente a 49 días de curación.

Teniente de la Guardia Civil, de la Comandancia de Logroño, don Juan Picazo López, herido grave, siendo Alférez, el día 8 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 2.310 pesetas, correspondiente a 154 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Zamora, número 29, don Celestino Braña Fernandez, herido grave el día 13 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de

dos años, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Juan José Errea Reta, herido grave el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.080 pesetas, correspondiente a 72 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo de Regulares de Ceuta, núm. 3, don Felipe García Sancho, herido grave el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento de Montaña Milán, núm. 52, don Eduardo Gómez Lacazette, herido grave el día 25 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 3.555 pesetas, correspondiente a 237 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Félix Pascual Marcos, herido menos grave el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.485 pesetas, correspondiente a 99 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Centro de Movilización y Reserva, núm. 9, don Manuel Pérez Redondo, herido grave el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 2.445 pesetas, correspondiente a 163 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, don Francisco Santamaría Espiga, herido grave el día 22 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Toledo, número 26, don Felipe Sánchez Benito, herido menos grave el día 25 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 975 pesetas, correspondiente a 65 días de curación

y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Zaragoza, número 30, don Emilio Márquez Aznar, herido menos grave el día 31 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.125 pesetas, correspondiente a 75 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería del Regimiento Mérida, número 35, don Tarsicio Roel Gerboles, herido grave el día 14 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Batallón Cazadores de Cerinola, núm. 6, don Eugenio Vega García, herido grave el día 11 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 1.455 pesetas, correspondiente a 97 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, núm. 1, don José Vidaurreta Jiménez, herido grave el día 6 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 5.775 pesetas, correspondiente a 385 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez de Complemento de Caballería, del Segundo Tercio de la Legión, don Lorenzo Mata Roebelen, herido grave el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, don Vicente Ruiz Ochoa de Zabalegui, herido grave el día 8 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 990 pesetas, correspondiente a 66 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de la Décima Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Aragón, don Herminio Pérez Jiménez, herido menos grave el día 22 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 2.250 pese-

tas, correspondiente a 150 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Burgos, 15 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Pase a otras Armas**

Pasan a la escala provisional del Cuerpo de Infantería de Marina, en el cual vienen prestando servicio desde su promoción a Oficiales, los provisionales que figuran en la siguiente relación, que causan baja en el Arma de Infantería:

**Tenientes provisionales**

- Don Eduardo Chamorro Martín.
- Don Ricardo Olivèra de la Cruz
- Don Miguel Checa González.
- Don Francisco González Yáñez.
- Don Manuel Condes Quintas.
- D. Luis Ocaña Muller.
- Don José Fernández Gaitán.
- Don Ignacio Abreu Fernández.
- Don Angel Ruiz Trujillo.
- Don Camilo Labrador Alvarez.
- Don Antonio Madrigal Gutiérrez.
- Don Rafael Rivero González.
- Don Francisco Espinosa Cabezas.
- Don José Aparicio Aparicio.
- Don Francisco Valdecantos López.
- Don Miguel Cuesta Vélez-Bracho.
- Don Carlos Maria Santiagosa Mejías.
- Don Ildefonso Cotrina Bolívar.

**Alféreces provisionales**

- Don Manuel Muche Pérez.

- Don Antonio Tuñón Cruz.
- Don Antonio Luna Espiñeira.
- Don José Rincón Domínguez.
- Don Policarpo Becerra de los Santos.

- Don Eduardo Díez Abrien.
- Don Salvador López de Segredo.

- Don Francisco Aragón Ruiz.
- Don Pedro Alagarrín Vial.
- Don Martín Martín López.
- Don Manuel García de Lomas.
- Don Fernando Viguera Martín.

- Don Ramón Ceballos Zúñiga.
- Don Antonio Acosta Suárez.
- Don José Moreno de Reina.
- Don Antonio Moreno Zambrana.

- Don Antonio del Busto Alcalá.
- Don Ramón Núñez Saavedra.
- Don Domingo Espejo Portero.
- Don Ramón Estrada Sánchez-Ocaña.

- Don José Suárez Egea.
- Don Enrique Suárez Egea.
- Don Alberto Viñas Campos.
- Don Esteban Bago Alsina.
- Don Antonio Campos Almen-  
doz.

- Don Antonio Serna Gustabay.
- Don Darios Mateos Bancas.
- Don José Baro Arias.
- Don Enrique Fernández Mesa.
- Don Rafael Nuche Pérez.

Burgos, 24 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho, Luis Valdés Cavanilles.

**Rehabilitación**

Como resultado de la información instruida para acreditar los antecedentes y situación con relación al Movimiento Nacional de

don Juan González Barcia, se le rehabilita en el empleo de Alférez provisional de Intendencia, en el que fue dado de baja por Orden de 13 de febrero último (B. O. número 118).

Burgos, 24 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Situaciones**

Se autoriza al Excelentísimo señor General de Brigada de Carabineros, en situación de primera reserva, don Julio Bragulat Pascual, para que fije su residencia en Valladolid.

Burgos, 24 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado de Despacho, Luis Valdés Cavanilles.

**Subsecretaría del Ejército**

**Beneficios de derechos pasivos máximos**

Vistas las instancias promovidas por el personal comprendido en la siguiente relación en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos, que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar en la forma reglamentaria, además de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto la oportuna liquidación por quienes corresponda y cumpliéndose, además, cuanto en el particular está prevenido:

EMPLEO	ARMA O CUERPO A QUE PERTENECE	NOMBRES	DESTINO O SITUACION ACTUAL
Comandante	Caballería	D. José Hector Vázquez.	Regimiento Taxdir, núm. 7.
Brigada	Infantería	D. Corsino Bardón Robla.	F. R. I. de Alhucemas, 5.
idem	Idem	D. Basilio Macías Jiménez.	Bón. Cazadores Ceriñola, 6.
idem	Idem	D. Manuel Pardo Muradanes	Rgto. Infant. Bailen, núm. 24.
idem	Artillería	D. Arturo Yáñez Caramés.	Rgto. Artll. Costa, núm. 2.
Sargento	Infantería	D. Pedro Villalón Muelas.	Grupo F. R. I. Melilla, 2.
Idem	Ingenieros	D. Rafael Cruz Saura.	Bón. Transmisiones Marruccas.

Burgos, 20 de diciembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

## Retiros

Pasa a la situación de retirado por las razones que se expresan, causando baja en los respectivos Tercios y Comandancias por fin del mes que se indica, y percibiéndola con carácter provisional, el haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a partir de la fecha y por las Delegaciones de Hacienda, que también se especifican, el personal de la Guardia Civil y Carabineros, comprendido en la siguiente relación:

## Guardia Civil

Cabo. Eugenio Pavón Delgado, del 17 Tercio, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 207,95 pesetas mensuales, a partir de primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Huelva. Fija su residencia en Cala, de dicha provincia.

Guardia primero. Antonio Aguilera Pinzón, del Segundo Tercio, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Zamora. Fija su residencia en dicha capital.

Guardia primero, Manuel Seoane Seoane, del Sexto Tercio, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de enero próximo por la Delegación de Hacienda de Portovedra. Fija su residencia en dicha capital.

Guardia primero. Francisco Muñoz Herrador, del Sexto Tercio, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de La Coruña. Fija su residencia en dicha capital.

Guardia primero. Juan Boyero Oreja, del 11 Tercio, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Cáceres. Fija su residencia en Valencia de Alcántara, de dicha provincia.

Guardia primero Lucio Rodríguez Sánchez, del 11 Tercio, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de enero próximo, por la Delegación de

Hacienda de Cáceres. Fija su residencia en Coria, de dicha provincia.

Guardia primero. Manuel Martín Cáceres, del 11 Tercio, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 190,16 pesetas mensuales, a partir de primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Cáceres. Fija su residencia en Cañaveral, de dicha provincia.

Guardia primero. Juan Sánchez García, del 12 Tercio, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Palencia. Fija su residencia en dicha capital.

Guardia primero. Victoriano Aparicio Navazo, del 12 Tercio, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Burgos. Fija su residencia en Miranda de Ebro, de dicha provincia.

Guardia primero. Eloy Fernández Martínez, del 13 Tercio, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad 176,57 pesetas mensuales, a partir de primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Navarra. Fija su residencia en Pamplona.

Guardia primero. Silvestre López Rodríguez, del 13 Tercio, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa. Fija su residencia en Irún, de dicha provincia.

Guardia primero. Cayetano Martínez Iglesias, del 16 Tercio, baja en fin de febrero de 1937, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de marzo siguiente hasta su fallecimiento, ocurrido en primero de enero último, por la Delegación de Hacienda de Málaga, donde fijó su residencia.

Guardia primero. José Velázquez Tamayo, del 16 Tercio, baja en fin de noviembre último, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero del actual, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Fija su residencia en Prado del Rey, de dicha provincia.

Guardia primero Bernabé Perras Gámez, del 16 Tercio, baja

en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 217,32 pesetas mensuales, mas 7,50 también mensuales; por una Cruz de Plata de Mérito Militar, con distintivo rojo, vitalicia, concedida por R. O. de 22 de abril de 1910 (D. O. número 89), por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Fija su residencia en dicha capital.

Guardia primero. Silvestre Notario Lillo, del 22 Tercio, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Santander. Fija su residencia provisionalmente en dicha capital.

Guardia primero. Miguel Marco Clemente. Comandancia Teruel, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 190,16 pesetas mensuales, a partir de primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Teruel. Fija su residencia en Villafranca del Campo, de dicha provincia.

Guardia primero. Nicolás Monclus Cuella, Comandancia de Teruel, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 190,16 pesetas mensuales, a partir de primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Teruel. Fija su residencia en Alcañiz, de dicha provincia.

Guardia primero. Cecilio Rodríguez Feña, del 13 Tercio, baja en fin de noviembre último por inútil, 217,32 pesetas mensuales, a partir del primero del actual, por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Fija su residencia, provisionalmente, en Villagonzalo, de dicha provincia.

Guardia primero. Pedro Sánchez Olivares, del 18 Tercio, baja en fin de noviembre último por inútil, 176,57 pesetas mensuales, a partir del primero del actual, por la Delegación de Hacienda de Córdoba. Fija su residencia, provisionalmente, en dicha capital.

Guardia segundo. José Porcar Beltrán, del Quinto Tercio. Comandancia Castellón, baja en fin del actual, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir del primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Castellón. Fija su residencia en Ares del Maestre, de dicha provincia.

Guardia segundo. Francisco Villar Bonilla, del Noveno Tercio, baja en fin de mayo último, por

edad, 160 pesetas mensuales, a partir del primero de junio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Fija su residencia en dicha capital.

Guardia segundo, Manuel Ortiz Márquez, del 17 Tercio, baja en fin del corriente mes de diciembre por edad, 133,33 pesetas mensuales, a partir del primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Fija su residencia en dicha capital.

Guardia segundo, Emilio García Pérez Hernández, del 16 Tercio, baja en fin de agosto último por inútil, 160 pesetas mensuales, mas 7,50, también mensuales, por una Cruz de Plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, vitalicia, concedida por R. O. C. de 20 de marzo de 1914 (D. O. 64), a partir del primero de septiembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Fija su residencia en La Linea de la Concepción, de dicha provincia.

Guardia segundo, Domingo Vidal Pérez, del 22 Tercio, baja en fin de marzo último, separado del servicio por medida gubernativa, 20 pesetas mensuales, a partir del primero de abril siguiente, por la Delegación de Hacienda de Burgos. Fija su residencia en dicha capital.

#### Carabineros

Carabinero primero, Justo Molano Márquez, de la 12 Comandancia, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir del primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Huelva. Fija su residencia en Cortegana, de dicha provincia.

Carabinero primero, Timoteo Gómez Gutiérrez, de la 18 Comandancia, baja en fin de enero último, por edad, 190,16 pesetas mensuales, a partir del primero de febrero siguiente, por la Delegación de Hacienda de Cáceres. Fija su residencia en Pozuelo, de dicha provincia.

Carabinero primero, Esteban Pablo Medrano, de la 20 Comandancia, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 190,16 pesetas mensuales, a partir del primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Burgos. Fija su residencia en Quintanar de la Sierra de dicha provincia.

Carabinero segundo, Fidencio Iñigo Sánchez, de la 5.ª Comandancia, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir del primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Baleares. Fija su residencia en la Puebla de la Isla de Mallorca.

Carabinero segundo, Francisco Sánchez Muñoz, de la Quinta Comandancia, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir del primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Baleares. Fija su residencia en Soller, de la Isla de Mallorca.

Carabinero segundo, Fernando Fernández Rodríguez, de la Octava Comandancia, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir del primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Granada. Fija su residencia en dicha capital.

Carabinero segundo, José Díaz Ruiz, de la Novena Comandancia, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir del primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Fija su residencia en Fuengirola, de dicha provincia.

Carabinero segundo, Juan José Iñigo Anillo, de la 11.ª Comandancia, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir del primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Fija su residencia en San Fernando, de dicha provincia.

Carabinero segundo, Manuel Jurado Orejuela, de la 11 Comandancia, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir del primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Fija su residencia en Conil de la Frontera, de dicha provincia.

Carabinero segundo, Antonio Bellido Flor, de la 12 Comandancia, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir del primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Fija su residencia en dicha capital.

Carabinero segundo, Sánchez Mateos, de la 14 Comandan-

cia, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir del primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Fija su residencia en Fuentequainado, de dicha provincia.

Carabinero segundo, Miguel Lopez Alarza, de la 14 Comandancia, baja en fin del corriente mes de diciembre, por edad, 213,32 pesetas mensuales, mas 750 también mensuales por una Cruz de Plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, vitalicia, concedida por R. O. comunicada de 3 de agosto de 1915, a partir del primero de enero próximo, por la Delegación de Hacienda de Cáceres. Fija su residencia en Peraleda de la Mata, de dicha provincia.

Carabinero segundo, Tomás Fortes Crespillo, de la Tercera Comandancia, baja en fin de julio último, por inútil, 173,32 pesetas mensuales, a partir del primero de agosto siguiente, por la Delegación de Hacienda de Cáceres. Fija su residencia en Plasencia, de dicha provincia.

Carabinero segundo, Angel Antoni Soldevila, de la Tercera Comandancia, baja en fin de agosto último, por inútil, 186,66 pesetas mensuales, a partir del primero de septiembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Castellón. Fija su residencia en Torrelblanca, de dicha provincia.

Carabinero segundo, Antonio Navidad Catena, de la Tercera Comandancia, baja en fin de abril de 1937, separado del servicio, 20 pesetas mensuales, a partir del primero de mayo siguiente, por la Delegación de Hacienda de Huesca. Fija su residencia en Jaca, de dicha provincia.

Carabinero segundo, Feliciano Barbecho Pizarro, baja en fin de junio último, separado del servicio, 20 pesetas mensuales, a partir del primero de julio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Fija su residencia en dicha capital.

Burgos 22 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército. Luis Valdés Cavanilles.

Cumpida la edad reglamentaria el 26 de julio de 1937, pasa a la situación de retirado el Musico de

Primera, asimilado a Subayudante de don Alejandro Cardeazabal Acuirre, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 375 pesetas, por contar con más de 29 años de servicios efectivos y hallarse comprendido en el Decreto de 13 de agosto de 1932 (C. L. número 441), en relación con la Ley de 4 de diciembre de 1931 (C. L. número 882) y tarifa segunda, letra b) del artículo noveno del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Dicha cantidad deberá serle satisfecha a partir de primero de agosto de 1937 por la Delegación de Hacienda de Vizcaya, por fijar su residencia en Bilbao y previa liquidación de haberes percibidos de más hasta el 26 de julio último que ha permanecido erróneamente en situación activa.

Burgos, 24 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D. El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Señalamiento de haber pasivo

La Orden de 16 del actual (BOLETIN OFICIAL núm. 173), por la que se asigna haber pasivo, que disfrutará en la situación de reserva el Comisario de Guerra de primera clase, don Enrique Ximenez-Cruz Morales, se entenderá rectificada en el sentido de que los años de servicios efectivos que cuenta este Jefe, son 35 en lugar de 25 que se consignan en la Orden mencionada.

Burgos, 21 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasado a la situación de retirado por Orden de 12 de mayo último (B. O. núm. 569); el Capitán de Infantería don Fernando Mayo Morales, disfrutará, en la expresada situación, el haber pasivo mensual de 187,50 pesetas, por contar con más de 21 años de servicios efectivos con abonos y hallarse comprendido en el artículo 94 en su relación con el párrafo primero del 55 y artículo noveno, tarifa primera del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Dicha cantidad deberá serle sa-

tisfecha, a partir de primero de junio último por la Delegación de Hacienda de Cáceres, por fijar su residencia en Plasencia, de dicha provincia.

Burgos, 23 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Situaciones

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir de 30 de noviembre último; con residencia en Caermona (Sevilla), el Capitán Médico asimilado don Luis Acal de la Cámara, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos, 23 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

### Subsecretaría de Marina

#### Asimilaciones

En atención a las circunstancias que concurren en el Arquitecto don Jaime Santoma y Casamor, se le confiere la asimilación de Capitán de Ingenieros de la Armada, con carácter provisional, pasando destinado a las órdenes del Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Burgos, 27 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D.; El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 110 (B. O. núm. 23), Orden de primero de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra publicadas en el BOLETIN OFICIAL números 15, 34, 84 y 252, se confiere la asimilación de Auxiliar segundo de Sanidad de la Armada, provisional, al Practicante civil don Leopoldo Suárez Podesta.

Burgos, 26 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Rectificación

Se rectifica la Orden de 3 de noviembre último (B. O. número 127), en el sentido de que la fecha de antigüedad de la campaña que se le concedía al Fogonero preferente Francisco Guerrero Mora, es de 15 de julio de 1937.

Burgos, 24 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Servicio Nacional de Prisiones

Visto el expediente gubernativo instruido para depurar la actuación del Guardián de Prisiones don Marciano Franco Suárez, destinado en la de Castellón de la Plana, y probadas las faltas realizadas por el mismo, comprendidas en los números primero y segundo del artículo 50 del Reglamento de Subalternos; esta Jefatura acuerda la baja definitiva en el servicio del expresado Guardián, de conformidad con el artículo 51 del expresado Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Vitoria, 19 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Prisiones, Máximo Cuervo Radigales.

Sr. Juez Instructor del expediente.

Visto el expediente gubernativo instruido para depurar la ideología política y su actuación en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, del Guardián de Prisiones, destinado en la del Partido de Morón de la Frontera, don Angel González Estepa, y apareciendo incurso en el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional de 13 de septiembre de 1936, esta Jefatura acuerda la baja definitiva en el servicio del Guardián de referencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Vitoria, 3 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Prisiones, Máximo Cuervo Radigales.

Sr. Juez instructor del expediente.

# Anuncios oficiales

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 28 de diciembre de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23,80
Libra	42,45
Dólar	9,10
Lira	45,15
Franco suizo	207
Reichsmark	3,45
Belga	154
Florín	4,95
Escudo	38,60
Peso moneda legal	2,07
Corona checa	31,10
Corona sueca	2,19
Corona noruega	2,14
Corona danesa	1,90

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29,75
Libra	53,05
Dólar	11,37
Franco suizo	258,75
Escudo	48,25
Peso moneda legal	2,58

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

### Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Francisco Valina y otros, dueño de la finca número 91 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Cancela, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Bo-

letín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente conteste por escrito a esta Jefatura dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS.—PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Cancela.—HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 91.—Distrito municipal de Mondoñedo.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—CERTIFICO: Que a don Francisco Valina y otros, vecino de Santo Tomé, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Penela, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de cincuenta y ocho centiáreas, de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 91.—La cabida total de la finca es de 12,00 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Andrés Barreira; Sur, otro de Manuel Balseiro; Este, más de José Ron; Oeste, camino. El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido, por no existir contratos de arrendamiento. La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa. La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón. La expropiación interesa a la finca de

Norte a Sur, quedando el resto de la misma a la derecha de la carretera. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptua el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de cinco pesetas con veintidós céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Facultad de Filosofía y Letras ANUNCIO

Don Benito Castilla González solicita un duplicado del Título de Licenciado en esta Facultad, por habersele extraviado el que poseía expedido en Madrid el cinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Lo que se anuncia a los efectos de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de agosto último, por si pudiera presentarse alguna reclamación.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario de la Facultad, Alvaro de N.—V.º B.º El Decano (ilegible).

## Anuncios particulares

### TRASLADO DE DOMICILIO Hansa de Stockholm, Compañía de Seguros de transportes

Se pone en conocimiento del público en general y de los señores asegurados en particular, que las oficinas de la Delegación General Provisional para España de la Compañía Sueca de Seguros "Hansa" de Stockholm, han sido trasladadas a la calle Almirantazgo, 4, Sevilla.

Sevilla, 19 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Dirección General Provisional para España de la S. A. Sueca de Seguros "Hansa", Stockholm, P. P., Antonio Muñoz Caballero.